

**OMPI/DA/MEX/05/5**

**ORIGINAL:** Español

**FECHA:** 6 de septiembre de 2005



INSTITUTO NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## **JORNADAS DE DERECHO DE AUTOR**

organizadas por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México  
con la asistencia académica de  
la Universidad Panamericana de México  
**México D.F., 6 y 7 de septiembre de 2005**

**INDUSTRIAS CULTURALES Y DERECHO DE AUTOR  
OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS**

*Documento preparado por el Lic. Víctor Manuel Guízar López, Director de  
Protección contra la Violación del Derecho de Autor, INDAUTOR, México, D.F.*

En los tiempos actuales, que muchos califican como postmodernos, los cambios suceden, unos a otros, cada vez con mayor velocidad: “*un mundo desbocado*”<sup>1</sup> advierte Giddens; “*la sociedad teledirigida*”<sup>2</sup> declara Sartori, calificativos como “*la era digital*”, “*globalización*”, “*aldea global*”, “*la era del conocimiento*” son usados por sociólogos, economistas y politólogos para tratar de definir el ocaso del siglo XX y el nacimiento del siglo XXI.

En efecto, parece ser que en las últimas décadas, con mayor acento en los 80's, 90's, así como en la década actual, una serie de cambios e innovaciones en los más diversos campos del saber humano, han venido transformando, con elocuente rapidez, el mundo que habitamos.

Antaño, los cambios ocurrían con gran lentitud, y la evolución del ser humano corría muy despacio en comparación con la observada en los tiempos recientes. Tardaron mucho tiempo en ocurrir cambios radicales producto de invenciones tales como la de la rueda, la agricultura y la imprenta. Posteriormente, lo que se le conoce como “la revolución industrial” que tuvo lugar en el siglo XIX, aceleró la evolución del desarrollo humano e imprimió cambios fundamentales en el desarrollo político, económico y social en general. Sin embargo, nunca antes como ahora, los cambios han sido tan rápidos y su impacto tan extendido en un lapso de tiempo tan corto (mientras que al teléfono le tomó 74 años alcanzar 50 millones de usuarios, al internet –World Wide Web- le tomó sólo 4 años alcanzar la misma cifra de usuarios).<sup>3</sup>

Después del auge del desarrollo industrial que *tecnificó* los procesos de producción tradicionales y el desarrollo del comúnmente llamado “mundo moderno”, un nuevo factor comienza a ser vinculado a la economía: el valor de los intangibles, entendidos como la propiedad intelectual en sus dos vertientes, propiedad industrial (básicamente patentes, marcas, dibujos y modelos industriales) y el derecho de autor y los derechos conexos (creadores, artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión).

Así, a los factores “tradicionales” de producción (tierra, trabajo y capital) hemos hoy en día de añadir el valor de los intangibles, el valor de la propiedad intelectual. Al respecto, Kamil Idris, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, señala la importancia estratégica de la propiedad intelectual al describirla como una poderosa herramienta de crecimiento económico tanto para las empresas como para las naciones.<sup>4</sup>

Actualmente, puede afirmarse que los intangibles logran obtener, en muchos casos, un valor monetario mayor que los activos tradicionales de la industria, y que las llamadas industrias del conocimiento presentan en gran número de casos, un valor económico mayor que las industrias tradicionales, por ejemplo, podemos decir que se dan casos en los que un activo intangible como un dibujo de un personaje protegido por derecho de autor, o la conocida marca “*Nike*” ® pueden valer más que los activos físicos de la empresa como lo son su mobiliario y edificios. Ejemplos que nos invitan a reflexionar son muchos: ¿cuánto vale, en términos de regalías por concepto de derechos autorales, las composiciones de los *Beatles* o las creaciones de *Disney*®, o bien, en el terreno de la propiedad industrial, ¿cuál es el valor de la marca *Coca-Cola*,® *Mc Donald's*® o el precio del licenciamiento de una patente farmacéutica?

---

<sup>1</sup> Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado*, Taurus, México, 1999.

<sup>2</sup> Sartori, Giovanni. *Homo videns*, Taurus, México, 1998, 2ª edición.

<sup>3</sup> Idris, Kamil. *Intellectual Property. A Power Tool for Economic Growth*. World Intellectual Property Organization, Geneva, Switzerland., p.66.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp.23-53.

Por así decirlo, hemos pasado de los tiempos de “la industria pesada” a los de “la industria del conocimiento”, en la que los activos intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, representan por la riqueza que producen derivado de sus ventas y regalías, un valor muy alto para las empresas y los países.

Al respecto, hay cifras reveladoras:

Primeras seis industrias de los Estados Unidos de América en ventas al exterior y en la lista de exportación (1999):

Lugar	Industria
1	Industrias protegidas por el derecho de autor
2	Industria química
3	Industria automotriz
4	Industria de manufactura de aviación
5	Industria agrícola
6	Componentes y accesorios electrónicos

Fuente: Idris, Kamil. *Intellectual Property. A Power Tool for Economic Growth*, WIPO, con datos de: Economy Incorporated, *Copyright Industries in the U.S. Economy: The 2000 Report* (Washington, D.C: International Intellectual Property Alliance, 2000).

Se ha roto el paradigma de contabilizar a las empresas únicamente a través de sus activos tangibles (físicos), y nos encontramos en una nueva realidad en la que las empresas que se dedican fundamentalmente a la producción de bienes y servicios protegidos por normas de propiedad intelectual, cuyos insumos primarios son la creatividad y la inventiva, han desplazado en muchos casos a las empresas que se dedican a la producción de bienes y servicios tradicionales, según se mostró en la gráfica anterior. A mayor abundamiento, hay cálculos extraoficiales en los Estados Unidos de América que señalan que 2 de cada 3 dólares que ingresan a ese país por concepto de ventas en el exterior, provienen de regalías de bienes y servicios protegidos por normas de propiedad intelectual (propiedad industrial y derecho de autor y derechos conexos).

Ahora bien, en materia de derecho de autor y derechos conexos, el auge en los últimos años del intercambio de bienes y servicios culturales protegidos por normas de propiedad intelectual, se relaciona con el fenómeno de la *globalización* y el alto grado de desarrollo que han tenido las telecomunicaciones en el mundo, además de las políticas económicas de los años 80's a la fecha tendientes a fomentar el libre comercio mundial y que han contribuido en gran medida al mismo fin.

Cada vez son más los bienes y servicios culturales que se intercambian en el mundo, pues la globalización ha ampliado los mercados para todo tipo de bienes y servicios, en tanto que el internet y demás adelantos en materia de comunicación, han difundido y promovido bienes y servicios con contenidos culturales como nunca antes.

Ello, ha colocado a la *cultura* más cerca del *comercio*, insertando a los bienes y servicios culturales en la dinámica del libre comercio mundial, generando en consecuencia, una mayor riqueza para los sectores culturales beneficiados y nuevos campos de oportunidad.

En este contexto, el concepto de *industrias culturales* adquiere vigencia y comienza a formar parte de las políticas de Estado en diversos países, llamando igualmente la atención de organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas como lo son la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), desde sus respectivas competencias.

Para éste último, las industrias culturales se definen como:

*“...aquellas que combinan creación, producción y comercialización de contenidos que son intangibles y culturales en su naturaleza. Estos contenidos están protegidos por el derecho de autor y pueden tomar forma de bien o servicio.”*<sup>5</sup>

Ahora bien, los contenidos protegidos por el derecho de autor que pueden formar parte de un bien o servicio, pueden referirse respecto de los propios derechos reconocidos a favor de los creadores de obras artísticas y literarias que se encuentran previstos, a nivel internacional, por el *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias*, en tanto que en el plano nacional, se pueden referir respecto de las obras literarias y artísticas de las siguientes ramas reconocidas por la Ley Federal del Derecho de Autor:<sup>6</sup>

- I. Literaria;
- II. Musical, con o sin letra;
- III. Dramática;
- IV. Danza;
- V. Pictórica o de dibujo;
- VI. Escultórica y de carácter plástico;
- VII. Caricatura e historieta;
- VIII. Arquitectura;
- IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;
- X. Programas de radio y televisión;
- XI. Programas de cómputo;
- XII. Fotográfica;
- XIII. Obras de arte aplicado que incluyen diseño gráfico o textil; y
- XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

*Así, cuando nos referimos a industrias culturales, nos referimos a una serie de actividades que se desarrollan con base a creaciones originales, literarias y artísticas*<sup>7</sup> protegidas por el derecho de autor. Para Naciones Unidas, estas industrias *son una fuente de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también, como medio de acceso a una*

---

<sup>5</sup> Piedras, Ernesto. *¿Cuánto vale la cultura?. Contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor en México.* Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, México, 2004., p.35.

<sup>6</sup> Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, *Ley Federal del Derecho de Autor.*, Segunda edición, 2002. México, art. 13 p.6.

<sup>7</sup> Piedras, Ernesto, op cit., p.27.

*existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria*<sup>8</sup>. Por su parte, el Director General de la OMPI, Kamil Idris, señala que *la creatividad y la innovación son el corazón de las industrias protegidas por el derecho de autor*.<sup>9</sup>

Así mismo, es importante mencionar que el reconocimiento de los llamados “derechos conexos” por primera vez a nivel internacional, a través de la *Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión* es de gran relevancia por el papel que desempeñan dentro de las cadenas de valor que conforman a las industrias culturales.

Para la OMPI, los derechos conexos:

“...(Son los) (...) derechos concedidos en un número creciente de países para proteger los intereses de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión en relación con sus actividades referentes a la utilización pública de obras de autores, toda clase de representaciones de artistas o transmisión al público de acontecimientos, información y sonidos o imágenes (...)”<sup>10</sup>

En este sentido, los titulares de derechos conexos, desempeñan un papel fundamental para el desarrollo de industrias culturales, toda vez que su actividad central es interpretar, ejecutar, comercializar y comunicar, según sea el caso, las creaciones artísticas y literarias originales de los autores, haciéndolas accesibles y poniéndolas a disposición del público, participando de manera muy importante dentro de las cadenas de valor de esta clase de industrias.

La importancia de las industrias culturales aumenta sin cesar, advierte la UNESCO, *por su dimensión internacional, resultan ser un elemento determinante para el futuro en lo que se refiere a la libertad de expresión, diversidad cultural y desarrollo económico*.<sup>11</sup>

Al respecto, destaca el marco de referencia que brinda para los Estados la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, aprobada por unanimidad por los 185 Estados Miembros representados en la reunión de la Conferencia General de 2001 de dicho organismo internacional.

La Declaración, otorga una dimensión política a la diversidad cultural, en la cual, las industrias culturales juegan un papel estratégico en su calidad de generadoras de bienes y servicios culturales, y reconoce “...*que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre...*”<sup>12</sup>, para más adelante, señalar que “*los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes...*”<sup>13</sup> y advertir que: “...”*se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la*

---

<sup>8</sup> ONU, “*Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México: derechos culturales*”. 2003.”

<sup>9</sup> Idris, Kamil., op cit., p.192.

<sup>10</sup> Fuente: *Glosario de derecho de autor y derechos conexos*, OMPI, 1980., p.168.

<sup>11</sup> Fuente: [www.unesco.org](http://www.unesco.org) *Industrias culturales: Sector de Cultura de la UNESCO*

<sup>12</sup> Fuente: [www.unesco.org](http://www.unesco.org) *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

<sup>13</sup> Ibid.

*justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás”<sup>14</sup>*

Como podemos apreciar, el debate cultural, incluyendo las industrias culturales, es un tema transversal, que incluye políticas en materia de derecho de autor y derechos conexos, políticas económicas, culturales en general, y de desarrollo desde diversos ámbitos, perspectivas y competencias.

Ahora bien, ya con antelación, habíamos referido algunas cifras en los Estados Unidos de América para tomar conciencia respecto de la importancia de las industrias protegidas por el derecho de autor que igualmente las debemos entender como industrias culturales (aunque éstas últimas, pueden llegar a tener contenidos o ciertas expresiones que no necesariamente deban estar protegidas por derecho de autor). Al respecto, existe una tendencia actual por contabilizar su valor real dentro de las economías nacionales.

Desde el punto de vista del derecho de autor, una protección jurídica adecuada a los autores y titulares de derechos conexos redundaría en un ambiente propicio para el desarrollo de la creatividad, y la consecuente explotación comercial, en muchos casos a través de las industrias culturales, de obras artísticas y literarias. Ello, en la inteligencia de que una protección jurídica eficaz es necesaria para el comercio e intercambio de bienes y servicios culturales, garantizándole a los autores y titulares de derechos conexos, que recibirán su correspondiente retribución económica, lo que a su vez, les incentivaría a continuar creando, produciendo y comercializando este tipo de bienes y servicios culturales.

Pero entremos a ciertas aproximaciones del valor que generan las industrias culturales en ciertos sectores protegidos por el derecho de autor.

La música. Pocos sectores de las industrias culturales presenta un uso de bienes y servicios culturales tan vasto como el universo de la música. Por su naturaleza, la música puede ser grabada e interpretada un sin número de veces, pudiéndose generar así cada vez un beneficio económico de una creación musical original. Así mismo, la música es empleada como elemento importante en diversas obras audiovisuales tales como películas cinematográficas, videos y programas de televisión, así como las llamadas obras multimedia, entre otras.

La cadena de valor de la industria musical, genera en cada etapa diversos beneficios económicos (derechos de autor, recaudación de regalías y licencias, entre otros):

---

<sup>14</sup> Ibid.

Fase creativa	Creación de música (autores y compositores)
Fase de inversión	Ejecuciones en vivo (centros de espectáculo, instrumentos musicales, equipos y servicios para espectáculos, compra de aparatos reproductores) Compañías disqueras, estudios de grabación.
Fase de producción	Promotores, edición, producción de videos, publicidad y <i>marketing</i> , fabricación de CD y casetes
Fase de comunicación pública	Ejecución en bares, clubes, eventos, palenques, fiestas, tiendas, supermercados, etc. Difusión en radio y T.V. <i>Distribución de CD y casetes</i> <i>Venta al por menor</i> <i>Compra de aparatos reproductores por consumidor final</i>

Fuente: Piedras Ernesto, ¿Cuánto vale la cultura?. Contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor en México, SACM, SOGEM, CANIEM, CONACULTA; elaborado con datos de *The Competitive Intelligence Unit*. (nota: las indicaciones cursivas de la tabla no son de la fuente e indican que no son denominadas “comunicación pública” en términos de derecho de autor).

Ahora bien, de acuerdo a datos de la *Internacional Federation of the Phonographic Industry (IFPI)* el mercado mundial de música en el año 2001 ascendió a 83 billones de dólares distribuidos de la siguiente manera:

Norteamérica	41 %
Europa	32 %
Asia	19 %
Latino América	4 %
Australia	2 %
Medio Oriente	1 %
Africa	1 %

No obstante lo anterior, es oportuno resaltar la problemática que actualmente enfrenta la industria disquera derivado de la piratería, así como de la disponibilidad de música a través del internet, por lo que actualmente se observan ciertas tendencias a de disminución de los ingresos por concepto de los llamados derechos mecánicos derivados de la venta directa de cd y casetes.

Las obras audiovisuales. Este tipo de obras son aquellas expresadas mediante *una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que se hacen perceptibles, mediante dispositivos técnicos, produciendo la sensación de movimiento*<sup>15</sup>; siendo una de las más representativas del género, la obra cinematográfica.

Entre las principales industrias audiovisuales a nivel mundial, se encuentran las siguientes:

<sup>15</sup> Fuente: Secretaría de Educación Pública, op cit., artículo 94 p.36.

Compañía	País
1. Walt Disney	Estados Unidos de América
2. Viacom	Estados Unidos de América
3. Sony	Japón
4. Time-Warner Ent.	Estados Unidos de América
5. ARD	Alemania
6. News Corp.	Australia
7. Polygram	Holanda
8. NHK	Japón
9. General Electric	Estados Unidos de América

Fuente: Statistical Yearbook: Cinema, Televisión, Video and New Media in Europe (Strasbourg: European Audiovisual Observatory, 1998).

Ahora bien, dentro de la industria audiovisual, la cinematográfica representa una industria que con una cadena de valor de gran alcance, generando diversos ingresos a todo lo largo de la misma. Veamos la siguiente tabla:

#### Cadena de valor de la industria cinematográfica

Creación de material cinematográfico	Escritores y guionistas
Producción	Casa productora o productor
Dirección	Director Actores (Intérpretes) Técnicos (fotógrafos, escenógrafos, directores de arte, maquillistas, etc.) Servicios de producción (alimentación, transportes, alojamiento, equipos de fílmica, servicios especiales)
Postproducción	Editores, ingenieros de sonido, salas de música, salas de audio, salas de transfer, salas de regrabación.
Distribución	Compañía distribuidora o distribuidor
Promoción, publicidad y copias	Artículos promocionales Anuncios de T.V., radio, cine, prensa y espectáculos Agencias de publicidad y servicios
Exhibición	Salas de cine y video (personal de salas, comercios aledaños, dulcerías, venta de publicidad, material de video, etc.) Renta y venta de películas Pago por evento Televisión restringida Televisión abierta.

Fuente: Con información de: Piedras Ernesto, ¿Cuánto vale la cultura?. Contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor en México, SACM, SOGEM, CANIEM, CONACULTA; elaborado con datos de *The Competitive Intelligence Unit*.

Como podemos ver, las industrias culturales como las dedicadas a creaciones audiovisuales, además de ser empresas portadoras de obras artísticas y literarias, son también generadoras de economías en beneficio de una gran cantidad de “industrias paralelas”. Para la UNESCO, *las industrias culturales, en particular la audiovisual y la de los multimedia, son*

*f fuente de empleo, lucro e ingresos, al mismo tiempo que un vector esencial de fomento a la diversidad cultural en el plano local e internacional.*<sup>16</sup>

Aún más. En los últimos años, con el desarrollo y uso extendido de los programas de *software*, ha tenido lugar una “revolución tecnológica” que ha abierto nuevas oportunidades para el surgimiento progresivo de industrias dedicadas a este ramo igualmente protegido por el derecho de autor. Su crecimiento en años recientes, ha sido exponencial, y existen casos específicos en los que las políticas gubernamentales a favor del crecimiento de este tipo de industrias culturales, han retribuido de manera directa en generación de riqueza y crecimiento económico.

El caso israelí da cuenta de ello: en 1984, el valor de las exportaciones de programas de *software* de ese país ascendía a 5 millones de dólares. Ahora y con el apoyo de políticas gubernamentales a favor de este sector, la industria del *software* israelí ha crecido a más del doble, y el valor de sus exportaciones se elevó en 1997 a la impresionante suma de 540 millones de dólares. La industria en Israel ha desarrollado *software* en diversos campos, tales como el de defensa, comercio, educación y entretenimiento, así mismo, el gobierno israelí ha enfatizado la importancia del uso de las computadoras en la vida diaria de las personas con buenos resultados: actualmente, el 35 por ciento de los hogares de ese país cuentan con al menos una computadora, en tanto que cada *kindergarten* tiene una.<sup>17</sup>

Otro ejemplo es la India. Además de ser el primer productor mundial de películas, en materia de *software*, el gobierno ha instrumentado una política de desarrollo para este sector, lográndolo posicionar como uno de los principales sectores de su economía, con resultados concretos: en un año (febrero de 1999 a febrero de 2000), las exportaciones de *software* provenientes de ese país, alcanzaron la cifra de 4 billones de dólares, lo que representó el 10.5 por ciento de las exportaciones totales del país asiático.<sup>18</sup>

Como puede apreciarse, las industrias protegidas por el derecho de autor, además de ser portadoras de identidad y cultura, también pueden constituirse en poderosas herramientas de desarrollo económico.

Esto es advertido cada vez mas por diversos sectores de la población, gobiernos y creadores alrededor del mundo, y ha motivado un genuino interés de organismos internacionales por fomentar el desarrollo de este tipo de industrias, en particular, en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, como alternativas no solo de difusión y promoción de la cultura, sino de progreso económico.

Para ello, es necesario conocer su valor real, contabilizar su aportación a las economías de los países para estar en mejores condiciones de elaborar políticas de Estado a favor de las mismas, pero ¿cómo hacerlo?

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, como parte de una preocupación institucional por demostrar y describir el vínculo existente entre el derecho de autor y desarrollo económico, ha creado un instrumento práctico a través del cual, se puede demostrar

---

<sup>16</sup> Fuente: [www.unesco.org](http://www.unesco.org) *Medios Audiovisuales: Sector de Cultura de la UNESCO*

<sup>17</sup> Idris, Kamil, op cit., p.209.

<sup>18</sup> Ibid., p.214.

dicha correlación: “La Guía de la OMPI para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor.”

De acuerdo con la OMPI, dicha Guía tiene como objetivo:<sup>19</sup>

- A) *Reseñar las experiencias existentes en la evaluación de las industrias del derecho de autor.*
- B) *Elaborar una serie práctica de recomendaciones y métodos de investigación.*
- C) *Establecer las bases para efectuar comparaciones justificadas entre los distintos estudios.*

Los objetivos son claros, y sus frutos aún más:<sup>20</sup>

- *Los encargados de formular políticas precisan de pruebas sólidas que pongan de manifiesto los efectos positivos del derecho de autor en la economía.*
- *Contar con pruebas estadísticas que demuestren convincentemente las ventajas competitivas que se derivan del sector creativo y de la información de un país, especialmente si esto ha de tener reflejo en la política gubernamental y en la práctica legislativa.*

Estos objetivos, cobran importancia a la luz de que, tradicionalmente, el sector cultural ha sido *desvinculado*, por muchos, de la economía. Esta situación aún prevalece en muchos países y no permite ver con claridad los frutos que se derivan de las industrias protegidas por el derecho de autor, ni su papel específico dentro de la economía.

En su *Guía*, la OMPI recomienda una metodología señalando cuatro categorías que dependen, en diverso grado, de actividades protegidas por el derecho de autor, y brinda orientación respecto del valor porcentual de la aportación económica que debe atribuirse a las mismas. Las categorías son las siguientes:<sup>21</sup>

#### *1. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor:*

En esta primera clasificación se encuentran todas aquellas industrias que se dedican íntegramente a la creación, producción, representación, exhibición, comunicación o distribución y venta de materia protegida por el derecho de autor, como por ejemplo, la música, la literatura, el teatro, el cine, los medios de comunicación, las artes visuales, los servicios publicitarios y las sociedades de gestión colectiva. A mayor abundamiento, estas industrias no existirían, o difícilmente podrían hacerlo, sin las creaciones artísticas y literarias protegidas por el derecho de autor como insumo básico.

#### *2. Industrias interdependientes del derecho de autor:*

Este tipo de industrias coadyuvan a la producción, fabricación y venta de equipo y cuya labor es la facilitar la creación, producción y uso de material protegido por derecho de

---

<sup>19</sup> Fuente: Revista de la OMPI/mayo-junio de 2005, p.22.

<sup>20</sup> Ibid.

<sup>21</sup> Ibid.

autor.<sup>22</sup> Como ejemplo, pueden mencionarse las dedicadas a la fabricación y venta de aparatos como televisores, grabadoras de CD y computadoras, instrumentos musicales y fotográficos.

### 3. Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor:

Son aquellas que presentan algunas actividades que se relacionan o vinculan con material protegido por el derecho de autor (el elemento atribuible al derecho de autor varía en función de la protección concedida por las legislaciones nacionales). Ejemplos de este tipo de industrias, pueden ser aquellas dedicadas a la joyería, la arquitectura, artesanía, etc.

### 4. Industrias de apoyo:

Este tipo de industrias únicamente se basan de manera indirecta y marginal con material protegido por el derecho de autor, pues dedican sus esfuerzos igualmente a otro tipo de actividades no relacionadas, como por ejemplo, la telefonía, el transporte y las ventas en general. Al respecto, señala la OMPI, la contribución del derecho de autor a estas industrias se calcula sobre la base de un factor específico debidamente calculado.

A la fecha, ya han sido publicados los primeros resultados de los estudios realizados siguiendo la metodología homogénea recomendada por la OMPI en países como Singapur, Estados Unidos, Canadá y Letonia, los cuales, reflejan las siguientes tendencias:<sup>23</sup>

- Se observa una importante contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor.
- Dichas industrias, comportan un índice de crecimiento mayor que el resto de la economía
- Las industrias protegidas por el derecho de autor vinculadas a la *revolución digital* han observado un rápido crecimiento.

En cuanto al valor de las industrias protegidas por el derecho de autor en los países antes mencionados, reflejados en los resultados de los estudios que se llevaron al cabo utilizando la metodología propuesta por la OMPI, son los siguientes:

País	Valor porcentual dentro del valor total del producto interno bruto
Singapur	5.7%
Estados Unidos de América	12%
Canadá	5.38%
Letonia	4%

Fuente: Revista de la OMPI/mayo junio de 2005., pp.23-24.

Al respecto, cabe mencionar que en diversos casos, el comportamiento de las industrias protegidas por el derecho de autor fue superior que el de las industrias consideradas tradicionalmente “fuertes”, como lo ilustra el caso canadiense, en el que el desempeño de

<sup>22</sup> Piedras Ernesto., op cit., p. 54.

<sup>23</sup> Fuente: Revista de la OMPI/mayo-junio de 2005, p.23.

éstas industrias fue superior al de la agricultura o la minería en el periodo estudiado, y que incluso, reportaron un crecimiento del doble que la economía en general.<sup>24</sup>

Ahora bien, hasta este momento hemos atestiguado cifras que reflejan el alto valor de las industrias protegidas por el derecho de autor, a las cuales, hemos considerado similares a lo que se conoce como industrias culturales, de acuerdo a definiciones de la UNESCO. No obstante lo revelador de las cifras, se debe advertir que el desarrollo de este tipo de industrias no ha sido igual en el mundo. Se observan tendencias que reflejan un crecimiento desigual de las industrias culturales, en donde los países desarrollados, en términos generales, se encuentran mejor posicionados que los subdesarrollados o aquellos que se encuentran en vías de desarrollo.

De acuerdo con la UNESCO, la evolución del comercio mundial de bienes culturales tales como libros, material impreso, música, cine, material fotográfico, entre otros, creció de 95 billones de dólares en 1980 a 388 billones de dólares en 1998. Sin duda un crecimiento espectacular, sin embargo, dicho crecimiento resultó desigual, toda vez que los países industrializados representaron entre 250 y 300 billones de dólares del crecimiento, en tanto que los países en desarrollo, participaron con cerca de 75 billones dólares.<sup>25</sup>

Dicha situación, refleja un aumento significativo en el comercio mundial de bienes y servicios culturales, sin embargo, indica también una concentración mayor de los beneficios en los países industrializados, poseedores de la tecnología necesaria para producir y distribuir obras artísticas y literarias a gran escala.

Al respecto, políticas como evaluación del valor de las industrias protegidas por el derecho de autor sugerida por la OMPI resultan de gran importancia para conocer, caso por caso, la situación real de dichas industrias, y consecuentemente, establecer políticas de Estado orientadas a promover dichas industrias para convertirlas en herramientas de crecimiento económico.

De igual manera, resulta importante atender el llamamiento que hace la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, en el sentido de que es necesario reforzar la cooperación y permitir que todos los países establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.<sup>26</sup>

Al respecto, la cooperación entre los sectores público, privado y la sociedad civil en el marco de la Alianza Global para la Diversidad Cultural que promueve la UNESCO es positiva para desarrollar el potencial de la producción cultural local y su presencia competitiva en los mercados mundiales.<sup>27</sup>

[Fin del Documento]

---

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Fuente: Folleto *Alianza Global para la Diversidad Cultural*. Flujo de ciertos bienes culturales 1980-98. UNESCO 2000.

<sup>26</sup> Fuente: [www.unesco.org](http://www.unesco.org) *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

<sup>27</sup> Ibid.